



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez la presente demanda la cual correspondió por reparto el día 13 de diciembre de 2022. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 15 de diciembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 3097

Radicado No. 666824003002-2022-00687-00

Proceso de jurisdicción voluntaria (corrección registro civil): JAYSON ANDRÉS LOAIZA

Procede el Despacho al estudio de la demanda presentada a través de apoderada judicial por el Señor JAYSON ANDRÉS LOAIZA en la cual pretende que mediante el trámite de un proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, se corrija su Registro Civil de Nacimiento.

Se observan reunidos en la demanda los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 578 y siguientes del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 89 del Decreto 1260 de 1970, conforme a lo cual es procedente admitirla, ordenando darle el trámite correspondiente, por ser este Juzgado competente para conocer del presente asunto. (Art. 18-6 y artículo 28- 13 literal c del C.G.P.).

El despacho considera que no obstante el presente asunto corresponde a la jurisdicción voluntaria, y así mismo su trámite está expresamente regulado en el artículo 579 del Código General del Proceso; la sentencia que aquí se proferirá será por escrito, ya que no es un trámite contencioso que requiere convocar audiencia para proferir sentencia, toda vez que al realizar un interpretación armónica de las normas procesales, de

conformidad con el artículo 11 ibídem, es viable en concordancia con el artículo 12 de la misma norma dar aplicación al inciso final del artículo 390 del C.G.P, y en tal virtud proferir sentencia escrita, pues con las pruebas documentales que ya obran en el plenario son suficientes para decidir.

Así ello, una vez en firme el presente auto, se pasará el presente a despacho para sentencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por el Señor JAYSON ANDRÉS LOAIZA, por intermedio de apoderada judicial, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite señalado en la Sección Cuarta, Título Único, Proceso De Jurisdicción Voluntaria del Código General del Proceso. (Artículos 577-11 y 579 del Código General del Proceso).

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso a Despacho para para fijar fecha para llevara cabo audiencia.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la Doctora MADYURI ARCILA ECHEVERRY, portadora de la tarjeta profesional No. 203.125 del C.S.J. para que represente al Señor JAYSON ANDRÉS LOAIZA, n los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado 214

Del 16-12-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1f48bfc193a08a372ea18b8ea1c9662bc9d9d68c02f5e4800c974793d26723**

Documento generado en 15/12/2022 04:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>